

BOLETIN OFICIAL STRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

CORRESPONDIENTE AL DIA 21 DE MAYO DE 1920

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE LEON

Sasión de 15 de mayo de 1920

Presidencia de D. José Rodriguez Martines :

Abierta la sesión a las ócho de la mafiane, con esistencia de los señozes Vocales D. Mariano Dominauez Berruete, D. Pederico Pérez Olea, D. José Martin, D. Cayetano Garcia. D. Mariano Santos del Trigo y D. Publio Suérez Urierte, y del suplente D. Ricardo Pallares Berlon. con el fin de dar complimiento e lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, després de leide el ecte de la anterior. que fué aprobada, se enteró la lunta de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores en las listes formadas por al Sc. lefe. provincial de Estadíatica, con arregio a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto citado, y previa lectura de cade una de dichas reciamaciones, recolvió la lunta en la forma que a continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de

Aceveda

Solicita su inclusión en las listas. Sentiago Lario Valdeón, y como no justifica la vecindad, se acordó no haber lugar a incluirle en cliez.

Quedó acordado incluir en las listas electorales, a Dimas Rodríguez Disz. and justifies on forms legal sus condiciones para figurer en ellas

Reccionos del Real-Camino

Pidleron su isclusión Lucinio Pérez Pastrana, G. briel Tomé Pastrana y Selustiano Pablos Corral, sin acompañar justificantes de su derecho, por lo que se acordó no haber luger a lo que solicitan.

Sa acordo no haber lugar a exciuir de les listes, a Tendoro Nicolaz Caizacilla, porque no ce justifi-Ca la caura de exclusión.

Bercionos del Páramo

Perfecto Chamerro Garcia, Francisco Chimoiro Martin, Jalien Caando Pranco. Ambrosto Pernández Pérez y Julian Martinez Villafáñez. piden su inclusión en las listas electorales, sin instifcar le edad y le vecindad: en su vista, la l'unte acordó no haber lugar a lo solicitado.

Boller

Comprendido en el articulo 1.º de la Lev. Gregorio Valladares Mates. se acordo incluirle como elector en les listes.

Campazas

Por igual razón, se acordo incinir en las listas electorales, a Manuel Perpendez Cadenas y Eufrasio Martipez Garcia.

Por el contrario, quedó acordado no incluir en dichas listas, a Ciriaco Pastrana Martinez, que no justifica la edad necessila para ser elector.

La Junta mulcipal pida que se elimine de les listes a Dameso Serreno Pérez por rérdida de vecindad; y como no se instifica este extremo. se acordó no excinirie.

Canaleias

Quedó acordado no incluir en las listas electorales, a lesús Vega del Rio, porque no justifica su derecho a figurar en ellas.

Castrocontrigo

Quedó acordada la inclusión de Juno Prancisco Exteban Esteban 9 Lino Exteban Carbajo, que han fustificado las condiciones necesarias pera ser elegrores.

Cehanico

Se acordó incluir en las itstes electorales, a Euganio Rey Tejezina, Miguel Rey Tejerina, Justo Reyero Rodríguez y Victoriano Jonas Medina García, que justifican la edad v vecindad que la Ley exige para ser elector.

Quedó acordado no haber lugar a incluir a Fernando Revero Pernandez: porque no justifica la residencia per dos shos, y a Quisico Reycro Ramos, Abundio Rodriguez González, Feliciaro Garcia González, Enedino Conzález Medina v Eliseo Gircia Diez, porque ninguno de ellos cumpiló la eded antes dei 6 de mayo de este año.

Se acordo no haber luger a exchuir da les listar, a Luis Garcia San-

tamarina, Gumersindo Félix Diez. Teófilo Gómez Medina y Marlano Pérez Cuesta, porque no se justifica que havan pardido la vecindad.

Crémenes

Se reclamó la exclusión de Pedro Perpandez González, por pérdida de vecindad, y de José del Valle Ditz. por incapacidad menial. Teniendo en Cuenta que el Alcaide certifica que el primero lleva dos años de residencia en el Municipio y que la enfermedad que padece al secundo no es causa do exclusión, según la Ley, quedó scordado que dichos individuos figuren como electores en el Censo.

Encinedo

Se acordó no imber fumar a incluir en las listas, a Jesús Alejandro Pérez. Nielfa, porque no justifica les condiciones del articulo 1.º de la Lev.

Fuentes de Carbolal Solicitaron su inclusión en el Censo, Urbano Seco Rodríguez, Eliseo Martinez Martinez, Joseph Garcia de la Fuente y Camillo Genzáles Fernández. La Junta acordó incluir a los dos primeros, que lestificen la edad y vecinded para ser electoras. y no incluir a los dos últimos por no iustificer la edad.

Lehn

Se acordó la inclusión en les listas electoreles, de Manuel Suárez Diaz. Arcenio losé Gil Arechabaia v Rivera, José Muñiz Villamandos, German Martin Gamez, Restituto Martinez Garcie, José Meria Cantro Garrido, Cesareo Zorha Mortinez, Juan Arana Juldain, Candido Harrero de la Purbla, Miguel Carvajal Carbajo y Juan Vilorio Delgado. que han justificado documentalmente les condiciones necesaries pare ser electores.

Mansilia de las Mulas

Por igual razón quedo acordado incluir en las ilatas electorales, a Deviá Pérez Spárez, Reimundo Pérez Diez y Ricardo Radriguez Pescador

Mutadeón de los Oleros También se acorgó incluir en les

listar, por igual eszón, a Exteban Sandovsi Castellanos.

Justificada la defunción de Valentfa Blanco, co ocordó excláisle de las listas electoraise.

Onintana del Marco

Se acordó que figuren como electores en el Censo; lidefonso Merillar Alija, Rafsel Posado Benavidas. Domingo Merilias Rubio, Marcellan Posado Allia y Francisco Almagán Chano

Rebanal del Camino

Mateo Cepedano Domínguez, Juan Prieto Panizo: Francisco Dominguez Panizo, Santiago Cordero Deminguez, Prancisco Prieto Cordera Domingo Pernandez Escudero y Vicente Castro Cuesta, solicitan su inclusión en les listes electorales: pero como no instifican en ferma legal la edad y vecindad neceseries para figurar en elles, se scordo no ha lugar a harbieles. 2.3

Riello

Se enordo incluir como electores er el Canso, a luan González Diez y Atasno Muñiz Bieneo, porque inslificen su derecho a figurar en el

San Andrés del Rabanego Por la misma rezón quedó scordedo ilistar en les listes electerales. a Casimiro Alvarez Muñiz, Andrés Alvarez Santos, Juan Alvarez Pernández, Dámaso Alvarez Láiz, Agustia Pernández Fernández, luan Gutiérrez Pristo, Prudencio Diez Oblenca, Luis Oblenca González, Pablo Diez Gutiérrez, Victorio Montiel Andrés, Francisco Díaz de Por ga. Iridoro González Lavendere y Pebio Florez Cubria.

San Emiliano

En la lista de excluidos figura-Eleuterio García Meléndez, per pérdida do vecindad; y como justifica ove no la ha peráldo, sa acordó que siga figurando en las listes como elector.

Leoncio Garcia Meléndez, Pio Garcia Martinez losé Antonio Pernández, Menuel Alverez Melégűsz, Angel Hidaigo Garcia, Inccencio Rodriguez Fernández, Manuel Meléndez Alvarez, Suverino Alvarez Pérez, Francisco Alonso, Severino de Castro Alesse, Pernando Arlanze Pernández, Juan Arienza Fernánden, Mario Spania Rodriguez, Dionisio Santos, Mariano Merino, Bernardo Moro Nogueras, Raimondo Berciano Alvarez, Colestino Alvatuz Puente, Mesual Furnandez Gar· vi vi vi vi roji rozajod**a na kona dra kona dra kona**

cie, Pedro Alvarez Alvarez, Constantino Alvarez Meléndez, Antonio Orallo, Ricardo Rodríguez Rozas, Ramino. Rodríguez Vega, Rufino Moléndez, Guillermo Alvarez Rodríguez, isanc Alvarez Alvarez, Emilió Alomeo, Gabriel Alvarez Barriada, Padro Pernández Diez, Lisardo Alvarez, José Alvarez Ordóliez y Nemesio Alvarez Alvarez, solicilan su inclusión en les listas electorales; y como no justifican la edad en forma ledal, se acordó no inclusidas.

Molinaseca

Se acordó que figaren como electores en el Censo, Daniel del Prado Lana y Augusto Alonso Alonso, por ne justificarse las causas por las cuales hayan de ser excitidos.

... I. åncora

Justificada la edad y vecindad de Enrique Rodríguez Suárez, Amador Gatiérrez Rodríguez, Issac Hidalgo Suárez, Nicanor Alverez Rodríguez, Gabriel Rodríguez Alverez, Baldomero Alverez Suárez, Manuel Gutiérrez Diez, Anlano Fernández Alvarez y Rafael Hidalgo Suárez, sa acordó incialries en las listas electorales.

Por el contrario, se acordó no inciuir a Miguel Martinez Alegre, Gabriel Martinez y Lisardo Pela, por no justificar la adad en forma legal.

También se acordó la exclusión de Juan Antonio Rodríguez Fernán-dez y Fermin Alvarez Tovar, porque certifica el Alcelde que no llevan dos años de residencia en el Municipio.

San Esteban de Nogales

Se acordó la inclusión en las listas, de los siguientes individuos, que han justificado su derecho a figurar en ellas:

Marcelo Prieto del Río, Antonio Calvo Prieto, Narciso Alonso Martínez, Silvestre Lobo Cidón, Jorge Carracedo Prieto, Francisco Fernández Carracedo, José López Ballez, Cayetono López Prieto, Santiego López Núñez, Manuel Núñez Fiernández, Santiego Román Alonso, Aurelisno Prieto Martisez, Jorgo Pérez Calvo, Luis Prieto Chano, ignacio Vellinas Rubio y José Alonso Núñez.

Quedó acordado excluir pe las ilstas, a Manuel Martinez Fernández, que no tiene la adad necessela para figurar en las listas de referencia.

Santa Elena de Jamuz

Justificade la edad y vecindad de Domingo Peñin Manjón, Francisco Carrera y Cerrera, Blas García Manjón, Carlos García Gordón, Primitivo Ramos Vidal y Torible Rabanal Vallinas, se acordó incluirios en las listas electorales. Por no just ficarse que no tengan derecho a figurar en las listas, quedó acordado no excluir de ellas a
Blas Dominguez Reyero, Menuel
Rubio Alvaraz, Nemesio Martínez
Astorga, Tomás Monge Casasola,
Dionisio Fernández Vivas, Francisco Argú illo Murclego, Tomás Alvarez Peñin y Manuel Clarcia Merina.

Asimismo se acordo no habar inger a sa inclusión de Lorenzo Carrera Carrera, Eugenio García Pefiln, Manuel Manjón García, Pedro Gordon del Palacio y Dionisto de Bias del Palacio, que no acreditan la adad necesaria para que sean electores.

También se acordó no incluir en el Censo, a Julián San Juan Banasante, que no acredita la edad al la vecindad.

Quedó acordado excluir de les listas, e Prencisco Mateo González, Manuel Cardo Román y Dantel Gonxález Benavente, que no justifican la edad ni la vecindad, y la Léoncio González Carro, que no tiene 25

Valderas

Comprendidos en el artículo 1.º de la ley Electoral, Francisco Gattero de la iglesia y Emilio Burón Calderón, quedo acordado incluirles en les listes.

Valdevimbre

La lunta municipal del Canso acordó la inclusión de Basillo Alenso Casado, Daniel Alonso Pérez. Macario Alegan Rev. Gaudencio Alonso Alonso, Antonino Alvarez García, Maties González Politiero. Pélix Ludella Bianco, Telesforo Liamas Alonso, Pederico Ordás Liamas, Claudiano Ordas Antimio, José Ordás Casado, Entiquio Rey Miguélez, Salvello Santos Osorio, Victorino Vidal Pellitero, Nicanor A'onso Barrera, Ramiro Carado Carado. Isidro Pernandez Javares y Angel García Pellitero, y la exclusión de Dionisio Alexan Avgitelio, Pedro Adartolo Pelittero, Etancio Ferresos Villadangos, Adrián González Martinez, Agapito Prieto Cambranca, Celedonio Rey Nava y Gregorio Simón Garcia. Como quiera que la Junta municipal del Censo carece de facultados para acordar inclusiones y exclusiones en las listes electorales, y por otra parte no se remite documento alguno que las justifique. se acordo no haber lugar a las inclusiones y exclusiones acordades por diche Junta municipal.

Valencia de Don Juan

Reclamada la inclusión de Agapto Pérez Daque y Alfredo Prieto Martinez, se acordó no haber lugar a elle, porque ya lara sido incluídos por la Olicina de Estadástica.

No justificando la edad si vecimdad, Gregorio Saludes Alonso, Agustin Nicolas Valencia, José Alvaruz Espeso, Fridiberto Pérez Manoval y Roque Duque Diez, quedó resuelto no incluirios en les listes electoraiss.

Valle de Finalleda

La lunta municipal del Censo re mite una lista de inclusiones ana comprende a los signientes suistos: Dinnisin Alvarez Rodrigusz, Rosendo Alvarez Rodriguez, Cándido Alvarez Rodríguez, Gervasio Aivarez González, Nicolás Alvarez Morodo, Manuel Aivarez González, José Al-Varez Algei ez. Manuel Alvarez Garcia, José Aiverez López, Juan Aivarez Lónez, Cándido Aivarez Lónez, Santiago Alvarez A varez, Antonio Alvarez Diaz, Ipaquin Abella Diaz Leonardo Alverez Pernandez, Polipe Aivarez Pernández, Segundo Al-Varez Puento, Rafael Abad Mercadillo, Claudio Barbeita Aivarez. Baibino Pernandez González, Padro Pernandez Ganzon, Enrique Pernanduz Fuento, Leonardo Querra Terron. Eliseo González Fuenta. Ruserto Pernandez López, Diego González Ochon, Jung González Lanzon, Jose González Alverez. Inlian González Alvarez, Manuel González Abad, Domingo González Alvarez, Bergardino González Diez. Pedro Lanzón Marote, Patricio Lanzon Alvarez, Manual Lanzon Murote, Antonio Lanzon Marote, Meximino Lopez Alvarez, José López Terron, Pedro Lopez Abad, Ralmundo López Abad, Padro López Diaz. Vicante Lopez Terros. Graciano López Alonso, Romusido López Pernández, José Lópaz Alonso. Lenndro López González, José Méndez Puente, Maximiano Marade González, José Marote Lopez, Pedro Marote Pérez, Pedro Merote Marote, Pedro Marote Alverez. Victorino Murias Abad, Jerónimo Rogifquez Aiverez, Simón Alonso Lopez, Eduardo Asenjo Vega, Pablo Abella Pernández, Romusido Fernández López, Antonio Pernández y Pernandez, Tomás Pernandez y Fernández, Pedro Pernández Alonso, Carlos Fernández Alonso, Vicente Pernández Amigo, Maleo Pernandez Amigo, Jacinto Fernán . dez Alonso, Gregorio González Ossorio, José García López, Gregorie Gonzelez Osorio, Gaspar Gelvolés. Domingo Gaivolés de Soto. Antonio González López, Domingo González Aballa, Andrés García Alonso, Luis Genzález Alonso, NIcolás González Relián, Rumón Martinez Uria, Ramon Montaira Uria, Manuel Montelra Uria, Francisco Novo González, Domingo Osorio Fernández, Luis Rubio López, Jacinto Radriguez Ralian, Apolinar lindrígues López, Antonio Rodriguez López, Froilán Rodríguez Rellán y Casimiro Sa'gado Diaz.

La referida junta informa que procede incistr a los relacionados, porque lo consta que el Alcaida y Juez municipal se neguron a facilitar a los intercendos los documentos necesarios para justificar sus desechos. En su vista, se acordó: 1.º No haber lugar a las inclusiones profesias, porque este junta provincial no puede acordarias sin los debidos justificantes; y 2.º Poner en conocimiento del juzgado de instrucción de Villafrance, la sirmation que hase en su loforme la Justia de Valle de Pinolledo, para que procedas lo que haya lugar.

Vegaquemada

Se acordó incluir en las ilatas a Plimón Fresno González, Murcell-no Pernández Puente y Jaime González López, que justificanesa resal forma la edad y vecindad.

Cerifficando el Aberde que ne lavan dos eños de residencia en el Municipio, Lone Castro Robies, Jasús Alomo de la Riva. Dionista Sanchez Suarez, Bonifacio Sierra Equilio y Sabastián Robies, quadá acordado no incluiries en el Canso como electores.

Propuesta por la junta la exclusión de Lúzaro Valladares González, y scompañandose certificación de qua más de dos años de residencia en el Municipio, se acordó no enculario de las listes.

Villadanpos

Justificada la edad y vecindad da Estebra Farnándes Farnández, Emiilo Ronda Duque y Tomás Sánch v. González, se acordo incintries en las listas electorales

Quedó stor inde no hab r legar a le exclusión da Miguel Sánchez Fernández, Pederico Faustino González y Florencio Gonzá ez, porque no se justifica que hayan perdido le secindad.

Por el contrerio, se acordó excluir de las listas, a Pantileón Facutes Villadangos, porque no ha cumpildo 95 años.

Villademor de la Vega

Rauniendo las condiciones que la Ley exiga para que sean electores. Celestino Centeno Giganio, Rambin Clemente de la Fuente, Euganio Amaz López, José Chemorro Altarrez, Cecillo López López, Gabriel Fernández de la Fuente, Sacundina Tranche A'varez, Franciaco Borrego García, Hipólito González López, Eladio Pérez González y Leandre Mateos Gorgojo, se acordó inclutrles en las listas.

Por el contrario, se acordó no imber lugar a la inclusión de Antonio Garcia Navarao, Guspar Liamezares Aller, Antonio Pernández Lozano y Gabriel Lozano Gómez, porque no justifican en forma legal que tienen la edad necesaria para ser electores.

Villamahan

justificada in edad y vecindad de Roque Marcoa Garcia, Julio Marcoa Martinez, José Prieto Prade, Vicente Gómez del Rio, Melitán Prieto Penández, Demetrio Rodrígaez Calgo, Dionisto Pelitiero. Prada, Constantino Sánchez Garzón, Perdro Sánchez Garzón, Ploraccio, Prieto Prada, Mauricio Porrero Garzón-y-Tiburcio Duminguez Carro, se acordó inciatries en las listes electorales.

Se acordó no incluir en dichas listes, e Martin Montiel Aparicio, porque no ha cumpildo 25 años.

No junoficándose las causes de exclusión de Isaac Alonso Alvarez, Pedro Aparicia Montiel, Juan Cabreros Isasa, Jerónimo Garcia Garcia, Enis Garcia Miranda, Anastasio González Ugidos, Claudio Pérez Parnéndez, David Pérez Garcia, Félix Prada Mayo, Temás del Rio Andrés, Miguel Ugidos Egido, Antoliano Ugidos Total y Pedro del Valle Rodríguez, se acordó que continúen ligurando en el Cento como electores.

Villamizar

Quedó scordada la inclusión de Eliseo Andrés Bianco en les listas electorales, porque ha justificado documentalmento su derecho a fidurer en elles.

Villagailambre

Solicituren la inclusión Juan Ordônez Gurcia, José Villaverde Robles, Pabio Perpandez Merino, Jesús Valbuene García, Julián Pernández Biagoo, José Santos Fernández, Tomás Dalgado Pernandez, Barnardo León Alegre, Miguel Pestiéndez Pérez, Vicente Garcia Alvarez, Juan Valle Bigeco, Paustino León Pernandez, David de Calls Bianco, Félix Leda Vello y Francisco Parnández Bayón; y como quiera que estos individués justifican decumentelmente su derecho a figurar en el Censo como electores, quidó acordado incluirles en las listas.

Villaturie!

Por igual motivo se actrão incluir en el Censo electoral, a Aurello García Pérez.

Gradefes

Justificada la etiad y vectidad de Máximo García Larlo, Miguel Perretreras Juanes, Agapito Perreras Juanes, Aurellano Alonso Martinez, los Constantino Ommpo Urdialea, Hipólito Valparis Ferreras, José Urdialea
García, Josús Creapo Allar, Orenclo Rodríguez Zapico, Teófito Fetreras Permandez, Félix García Sánchez, Joaquín Pertejo Alvarez, Ignacio González González, Teodomiro
de la Mata Valduvicco, Anastasio
Gurcía Pernández, Bernabé Sánchez
Aragón, Rufaol Muñoz Prieto, Dio-

🐔 nista Yugaeros Nieto, Alej snáro Se- 🤚 les Diez. Secundino Valladares Varga, Constantino Pernández Peraández. Pompero Urdinies del Valle, Gregorio Urdiales dei Valle, Serafin Gercia Rodriguez, Andrés González Alonso, Corpello González Valparis, Leovigiido Villa Baro, Valariano Mazilaez Diaz, Avalino Pernández Vega, Teógones Garcia Rodrigues, Indalecio Yugaensa Rodriguez, Pelipe Zapico Parnandez, Matantino Campos Valdes, Pelice Espinosa Muitiz, Cristobal Pernandaz Alsarez, Arsenio Zepico Cumpo, Orangio Pernández Diez, Tiburcio Cuñado Calderón, Virgille González González, Alfredo González Aiánao, Graciano Zapico Martinez, Emiliano González González, Gelso Aldarez Alvirrez, Delfino Ferreras Alvarez, Gabriel Cañón Farrerus y Timoteo Pennitidez Alvarez, se acordó incluirles como electores an el Censo.

Por no justificar in edad, quedó morasdo so incluir ex lata inclas electorales, a Francisco del Pino del Vale, lidefonso Gometicz Niculus, Atanasio Marcos, Andrés y agueros, Lum Labergie Cuensu, Pulgancto Yugueros Farreras, Ceyo Marcos Canseco, Lucas Láiz Yugueros, Policarpo Farnández Oveja, Bonifacio Nisio de la Maco, Fasticisco Lhettazares Fernández, Melquiades Ferredes, Cuñón y Elaulo es la Vardara Alvarez.

También se acordó no incinir en las referidas listas, por no justificar la vecintad, a Juvenai Patricio Rodriguez, Molquisdes Perreras Urdinles, Gumerala to Southoz Liameza. res, Cesáreo Urdiales Garcia, Luis Urdialos Pérez, Demetrio García Rodriguez, Eustaquio Garcia Pérez, Valentin Garcia Rodriggez, Gaudenclo Garcia Campo, Bonifacio Minto de la Male, Jesus Alvarez Nicojás, Patipo Villa Yugquros, Pallcarpo Garcie Lugaeros, Marcellao Correl Espinose, David Alvarez Zapico, Riadio Alvarez Z vpico, Adoifo Pernandez Diez, Alejandro Cano Vargas, Nazario Cigaios Conzález, Meiguledes Conzález Burón, Miguei Bayon Pernandez, Carlos Piórez Fernández, Tomás Muhiz Buron, Garman Subas Liamagarne, Alejandro Diez A'ácz y Desiderio Pernantez Valdaviejo.

Entra en la sesión el Vocal de la junta, D. Roromb Lópaz.

La Robla

Sta acordó incisir en les lletas: electorates, a Juan Diez Diez, Juan González Diez, Manuel Arlas Gordón, Miguel Robles Suárez, Manuel Morán Méndez, Leopoido Castrilio Martínez, Buenavontura García Alvarez y Dámeso Fiecha Morán, que justifican la odad y vectadad, y a David Lanas García, Jasús Solla Huerga y Rogato Alegra del Prado,

que justifican la vacinfad y figurabun como electores, con más de 25 años, en el Canso de 1916.

Por no justificar las condiciones de udad y vecinded, se acordó no haber jugar a incluie en les listes electorales, a Leonardo Viñaela VIhuela, Angel Mertinez Villaféhez, Andrés Gutiérrez Prieto, Manuel Garcia Lorenzana, Francisco Gon zájez Viñuela, Tomás Valbuena VIfinale, Angel Conzález Diez, Isidro González Parnández, Daniel Gu-Hérrez Colin, Paustino Zarza Nieto, José García Alvarez, Juan Alvarez Atvarez, Pedro Valle Gutiérrez, Wencestap Prieto Valle, Tomás Alvarez Diez, Josquin González Mufilz, Jerónimo Garcia Almuzara, Atanasio Rodriguez González, Buallio Cafión Suarez, Marcalino Gutiérrez Ganzález, Angel Viñuela VInuels, Justi Figueros Velesco, Andrės Marka Tejedor, Jesus Solla Ruada, José Montero Montero, Desiderio Certés Contreras, Salvador Ballesteros Villarejo, Sandalio Martinex Dominguez, David Liande Garcia, Victoriano Gatiérrez Gaorrero, Maximino Garcie Gatiérrez. Adullino Guerre Vázquez, Ellas Valle Cornández, Francisco Martinez Persández, Pélix de la Sala Domígguez, Juan Gurda y Gurda, Mutica Callela Lorenzana, Antonio Robias Farnández, Juilán Gonafilez Valda. zo, Manuel García Lorenzena, Manuel Marilnez Garcia, Estembigo Garcia Garcia, Pructuoso Castro, Toriblo Prudencio, Nicolas Ganza lez Bárcena, Padro Quilérrez Rodri guez, Manno) Moran Manéndaz, Nicolar Rodiguez, Pelipe, Paderico Rolz, Justo Ordonez, Llamas, Prancisco Martine FArias, Buerleventura Garcia Alvarez, Juan Disz y Diez, Antonio Rodriguez y Rodriguez, Miguel Bable Suérez, Olda Dius Goazaiez, Juliku Rodríguez Pargandez, Juan Ganzález Costilia, Rafael Parnandez Pérez, Padro Prieto Bodeg as. Pedro García García, Julian Gutiérrez Ordófisz, José Gatiérrez Bian co, Domingo Castaño Viñusia, Isldro Frecha Viñania, Lappoido Costille Mertinez, Angel Gunzaiez Dies, Lorenzo Quazález Alvarez, Juan Antonio Morán Láiz, Andrés Gutiérrez Prieto, Juan González Diez, Leonardo Vitueia Vitueia, Augal Pernández, Francisco Conzález VI nuela, Enrique Colón Vaue, Josquin Viñuela Guttérrez, Juan Castro Láiz, Lázero Viñusia Gircla, Martin Garcia González, José Castahón Gullérrez, Jané García Almazara, Paustino Gircia Aimuzara, Esteban González, Tomás Viñaela Velbuena, Eduardo Conzález Corcia, Sinforiano Safrez Sanz y Trinitario González Farnández.

Solicitada in exclusada de Alfredo Arias Garcia, Marcellas Gatiérrez Garcia, Baloino Gatiérrez, Jian Je-

sé Vadiola, Juan Cuplin, Domingo García Conzález, Manuel Conzález. de la Fuente, Anastasio Párano. Atonso, Autoalo Robies Robies, Baallio Robies Gutiérrez, Paulino Alverez Bianco, José Arias Martinez, Liberio Fide'go Bianco, Andrés Circle Beeres, Miximiso Cliecte. Alonso, Luciano García Diez, José Gonstiez Gutiérauz, Angel Garcia. G wefs, Julián Gunzález Pernándes, Urbago González Canedo, Obantio Martinez, Crisanto Rodriguez Garcia, Jesús Verduras, Santos Verduras y Nicanor Cardenán, se acordo no excluiries de las listas electorales. porque no se justifica que hayani perdido al derecho a ser electores.

Vista la instancia de D. Jerónimo Guela y otros, en queja de que en las oficines del Ayuntamianto y sal Juzgedo municipal de La Robia, les neg iron las documentos que solicitaron para acreditar su condición de electores, acompañando acta notarial de presencia, de requerimient o al Secretario del Avuntamiento per e que extendiese las cartificaciones de vecinoed a los requitrentes, y de haberlo intentado al Juez o Secretario del Juzgado municipal respecto a las actas de nacimiento, se acordó remitir el acta notarial el Juzgado de instrucción de La Vecilla para que, en su vista, proceda a lo que hayla lugar.

La Bañeza

Reuniando les condiciones del articulo 1.º de la ley Electoral, leidoro Lianos Concejo, Joré Martinez Náness Tarcón, Funstino Alija Bianco y Manuel Rumos Guerra, as acnodó luctuiries en las listas electorales.

justificada la pérdida de vacindad de Palipe Pernández Masia, Mateo Fraile Sastre, Juan Junquera Morán. Angel Luengo Fernández, Ciaudio Maestre Alcubar, June Martinez Vas, Toribio Cabeza González, Gregorio Pernández Martinez, Gumersindo Gaillen Juilan, Lorenzo Pablo Redondo, Fernando Valdivieso a Ignacio Cidón González, y la defunción de Santiago Puentes Casasola, Manuel Martinez Lianos. Dionisio del Palacio A varez, Jerónimo Pernández Lobato, José Prieto Pérez y Eleuletio Sastra Acebes, se acordó excluirles de las listas electorales.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas a fin de que se rectifiquen errores materiales de nombres, apelidos y domicillos que aparecen en las tiatas, quedó ecordado que se corrigan cuidadosamente, teniendo en cuesta los informes de las Jantes municipeles y las reclamaciones de los intefesados, que lando auto-

...

organis in the 🖊 🕶 elec Los dies 16/17, 18 y 19 estuvo centilizida já junta con los inlumos sellores, sier que Imblese reclamanes de incinsión y exclusión que resolver.

Continuó la sesión el día 20, bejo

4.4

1. Sup 1.

485

- 371

y con dafatencia de los referidos safores, y to dio cuenta de que no se han recibido los anis cedestes relativos a la rectificación del Censo de Alberes, Candin, Carrizo, Castrillo de Cabrera, La Pois de Gordón, Megez, Péramo del Sil; Ranado de Valdeintier, Revero. Santa Colomba de Carnello, Sartegos, Valdefranno y Valdeplelago; y en su vista, se acordo imponer a los Presentes de les Juntie manicipale présidencia de D. José Rodriguez, les, le inilita de 25 pesetar a cada Real decreto de 21 de febrero de Imprente de la Diputación provincial:

Q#1082

uno, que harán electivas en el término de diez dies, y que les listes dedichos Ayuntamientos se publiques: como estaben el año anferior, con ing alteraciones que haye introducido en elles la Ofichia de Estadística. en vista de les instificantes que obeen en squelle Dependencie.

Empleades en esta sesión los sels dias consecutivos que antoriza al

The second of th

18.8 B. 4.40

1910, y dospochodes todeš lestrockymaciones recibides basis sete dis sobre Yestificación del Censo ejecitoriti el Sr. Presidente levanto la serion: de que you el Secretarie; certifico.-El Presidente, José Roariguez -B Secretario, Antonio del Pozo.

 $z_{ij} + \mathcal{I} t_{ij} + \cdots + z_{ij} + \cdots$

200